



MINISTERIO SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 039-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

Vistos los Expedientes N°16MP-07216-00; 16MP-07626-00; 16MP-07695-00 y 16MP-08577-00;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se acumularán los expedientes de vistos en uno solo por tratarse de peticiones conexas;

Que, con Resolución Administrativa N°133-OP-HHV-2016 de fecha 3 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor del servidor **MARCOS ANTONIO GONZALES DEL VALLE CÁRDENAS**, con el cargo de Técnico de Enfermería I, Categoría TB; la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 SOLES (S/.624.90) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento del recurrente el 11 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 59-OP-HHV-2016;

Que, en fecha 18 de mayo de 2016, mediante Expediente N°16MP-07216-00, don **MARCOS ANTONIO GONZALES DEL VALLE CÁRDENAS**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 133-OP-HHV-2016;

Que, con Resolución Administrativa N°142-OP-HHV-2016, de fecha 4 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **PATRICIA ELIZABETH YASMINE SOSA LUCICH**, con el cargo de Secretaria I, Categoría STB, la suma de QUINIENTOS TRES CON 10/100 SOLES (S/.503.10) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento de la recurrente el 13 de Mayo de 2016, mediante Notificación N°78-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 25 de mayo de 2016, mediante Expediente N°16MP-07626-00, doña **PATRICIA ELIZABETH YASMINE SOSA LUCICH**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°142-OP-HHV-2016;



Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

MARCELA SHARDIN LORES
MARCELA SHARDIN LORES
FISCALIA DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

R.D. N° 188 - DG - HHV - 09
Santa Anita: 06 de 03 del 2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

Que, con Resolución Administrativa N°170-OP-HHV-2016 de fecha 5 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **GUISELLA DEL ROSARIO PALACIOS TORREBLANCA**, con el cargo de Asistenta Social I, Nivel V, la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 80/100 SOLES (S/.622.80) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento a la recurrente el 19 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 95-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 26 de Mayo de 2016, mediante Expediente N° 16MP-07695-00, doña **GUISELLA DEL ROSARIO PALACIOS TORREBLANCA**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 170-OP-HHV-2016;

Que, con Resolución Administrativa N° 166-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor del servidor **JESUS HUMBERTO CARHUAMACA VELASCO**, con el cargo de Técnico de Enfermería I, Categoría STC, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 SOLES (S/.553.50) equivalentes a tres conceptos remunerativos, la misma que fue de conocimiento del recurrente el 27 de Mayo de 2016 mediante Notificación N° 91-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 8 de junio de 2016, mediante Expediente N°16MP-08577-00 don **JESUS HUMBERTO CARHUAMACA VELASCO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°166-OP-HHV-2016.

Que, los recursos interpuestos a través de vistos, fundamentan su Apelación en el inciso a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través de los documentos de vistos, vienen los Memorandos N° 129, 132, 124 y 127-OP-HHV-2017, respectivamente de la Oficina de Personal, solicitándose remitan los Expedientes a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveídos N° 015, 020, 022 y 017-ETRBP-OP-HHV-2017, de fecha 31 de enero de 2017, se adjunta Informes N° 013, 016, 019 y 018-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 25 de enero de 2017, del Equipo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, que



MINISTERIO SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 039-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

refieren que el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y el Oficio Circular N°108-2014-OGGRH/MINSA, establecen los conceptos para la base de cálculo del Otorgamiento de Beneficios para el Pago de Asignación por cumplir 25 y 30 años para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, según Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado y en cuyo ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, por consiguiente, al personal que labora en el Hospital "Hermilio Valdizán" le corresponde la aplicación de la norma;

Que, es de establecer que los apelantes, ostentan cargos de Asistenciales;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153 detalla sobre entregas económicas al personal de la salud por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, siendo que el citado Artículo en su último párrafo indica que : "El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas por el Ministro de Salud, a propuestas de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo; por lo que la entrega económica referentes al cumplir los 30 años de servicio se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1153 establece en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final "...que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276 , sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM";

Que, es de considerar que mediante la expedición de diversos Decretos Supremos que viene reglamentado el Decreto Legislativo N° 1153 se ha dictado entre otros, el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y atención especializada y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo 1153; el Decreto Supremo N° 011-2013-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153; el Decreto Supremo N° 013-



Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

2013-SA, que aprueba el perfil para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico, auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 286-2013-EF, que aprueba montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 005-2014-SA, que define metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 116-2014-EF, que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153; el Decreto Supremo N° 128-2014-EF, que aprueba montos de la valorización principal y valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud químico y técnico especializado incorporados mediante Decreto Legislativo N° 1162 a la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1153;

Que, por lo expuesto no es sostenible argumentar que no se haya expedido normas reglamentarias sobre el Decreto Legislativo N° 1153; así también no existe norma expresa que determine el monto de entrega económica al personal de la salud por cumplir los 30 años de servicio;

Que, por tanto, no es posible aplicar el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, al personal de la salud que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153; por lo que la fundamentación jurídica expuesta por los apelantes no resulta coherente y aplicable en el presente caso;

Que, en fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica expide el Informe N° 081-OAJ-HHV-2017;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original


MATILDE SHARDIN FLORES
FEDATARIA DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN



MINISTERIO SALUD
 INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
 DIRECCION GENERAL



Nº 039-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Febrero del 2017

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** los Recursos de Apelación interpuestos por los servidores **MARCOS ANTONIO GONZALES DEL VALLE CARDENAS, PATRICIA ELIZABETH YASMINE SOSA LUCICH, GUISELLA DEL ROSARIO PALACIOS TORREBLANCA y JESUS HUMBERTO CARHUAMACA VELASCÓ**, contra las Resoluciones Administrativas N° 133-OP-HHV-2016, de fecha 3 de Mayo de 2016; N° 142-OP-HHV-2016, de fecha 4 de Mayo de 2016; N° 170-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016 y N° 166-OP-HHV-2016, de fecha 5 de Mayo de 2016; respectivamente; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2º.- Declarar Agotada la Vía Administrativa.

Artículo 3º.-Notificar a los impugnantes en el domicilio consignado en el exordio de su Recurso presentado.

Artículo 4º.-Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
 Instituto de Gestión de Servicios de Salud
 Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Ceavedra Castillo
 Director General
 C.M.F. N° 18684 R.N.E. 8818



DISTRIBUCIÓN :

OAJ.

OCI.

INFORMÁTICA.

INTERESADOS.

CASC/JWPF/yam.

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

M. Shardin Flores
 MATILDE SHARDIN FLORES
 FEDATARIA DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

R.D. N° 166 - DG - HHV 2017
 Santa Anita: 02 de febrero de 2017

